

**RUAIP78-2020**

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día quince de enero del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y OCHO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de \_\_\_\_\_, quien solicita:

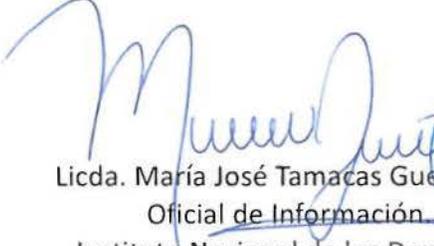
1. Expediente completo de Asamblea General Extraordinaria, de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do (FESAT), del 29 de febrero 2020, que incluya toda la papelería presentada al momento de la elección por cada participante, de cada una de las planillas presentadas; así también cada una de las acreditaciones presentadas por cada uno de los MIEMBROS participantes de dicha asamblea. 2. Expediente completo de Asamblea General Extraordinaria, de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do (FESAT), del 10 de octubre 2020, que incluya toda la papelería presentada al momento de la elección por cada participante, de cada una de las planillas presentadas; así también cada una de las acreditaciones presentadas por cada uno de los MIEMBROS participantes de dicha asamblea. 3. Expediente completo de Asamblea General Extraordinaria, de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do (FESAT), del 5 de diciembre 2020, que incluya toda la papelería presentada al momento de la elección por cada participante, de cada una de las planillas presentadas; así también cada una de las acreditaciones presentadas por cada uno de los MIEMBROS participantes de dicha asamblea. 4. Actas de Comité Directivo de INDES donde se haya conocido respectivamente acerca de lo acontecido en las Asambleas Generales Extraordinarias, de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do (FESAT) del 29 de febrero 2020, 10 de octubre 2020 y 5 de diciembre 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal de la Institución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Legal, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFIQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de los Deportes

\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.